



CENTRO  
NACIONAL  
DE REGISTROS

# **DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA**

**De conformidad a los**

**Artículos:**

**24 letra “c” y 30 de la LAIP.**

**Se han eliminado los datos  
personales**

**ACUERDO N° 69-CNR/2021.** El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en punto número seis: Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. Subdivisión seis punto dos Terminación por Mutuo Acuerdo, prórroga de Contrato N° C-RP-09/2021-CNR-LG-17/2020-1, denominado: “Servicios Profesionales en materia jurídica y registral, año 2020”, del período del 1 de enero al 28 de octubre de 2021; de la sesión ordinaria número nueve celebrada en forma virtual, a las diecisiete horas del veintinueve de abril de dos mil veintiuno; punto expuesto por el jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-, licenciado Andrés Rodas Gómez; y,

**CONSIDERANDO:**

- I. Que el 6 de marzo de 2020, se suscribió y entró en vigencia el contrato N° CNR-LG-17/2020, con el licenciado [REDACTED] hasta el 31 de diciembre de 2020, por la suma de \$49,000.00 con IVA incluido mediante pagos mensuales por un monto de US\$ 4,900.00.

Dicho contrato, según memorando de la Dirección Ejecutiva No. 013 de fecha 5 de febrero de 2020, fue en virtud de requerir el apoyo de un abogado con experiencia en materia jurídico registral, para que asesorara a la Dirección Ejecutiva, principalmente en la mejora y modernización de los procedimientos pertinentes al Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas y Registro de Comercio.

- II. Que el 21 de diciembre de 2020, se emitió Resolución de Prórroga de contrato por Libre Gestión N° RP-09/2021-01-CNR-LG-17/2020, mediante el cual la Subdirección Ejecutiva, autorizó la prórroga para el año 2021, del contrato arriba relacionado para el período comprendido del 1 de enero al 28 de octubre de 2021, bajo las mismas condiciones pactadas.
- III. Que el 21 de abril de 2021, el licenciado [REDACTED] presentó nota dirigida al Director Ejecutivo, mediante la cual pone a disposición la continuidad de la prórroga de contrato N° C-RP-09/2021-CNR-LG-17/2020-01 “Servicios Profesionales en Materia Jurídica y Registral, año 2020”, para el período comprendido del 1 de enero al 28 de octubre de 2020.
- IV. Que lo solicitado por el contratista se enmarca en la causal de extinción de contrato, por mutuo consentimiento contemplado en la cláusula décima quinta del citado contrato y cuyo fundamento legal es conforme con los artículos 95 LACAP y 84 RELACAP, debiendo cumplirse los siguientes supuestos: a) Que no concurren otra causa de terminación imputable al contratista; y b) Que por razones de interés público hagan innecesario la vigencia del contrato.
- V. Que para verificar que no existan causas de terminación imputables al contratista, la Administradora del Contrato brindó su informe con fecha 26 de abril 2021 y se pronuncia en relación a la nota del contratista manifestando lo siguiente: **a)** *Que respecto a la prórroga del contrato C-RP-09/2021-CNR-LG-17/2020-01 “servicios profesionales en materia jurídica y registral, año 2021”, existen hasta el mes de marzo/2021, 3 actas de entrega parciales recibidas a satisfacción, siendo la última fecha de actividades recibidas el 31 de marzo de 2021 y que contaron con el visto bueno de la anterior Directora Ejecutiva del CNR. b)* *A esta fecha la prórroga del contrato se encuentra vigente y en ejecución. c)* *En la ejecución del contrato, no se han reportado causas o motivos de incumplimientos a las obligaciones contractuales establecidas. d)* *No se han determinado que concurren causas de terminación imputables al contratista, que pudieren aplicarse a esta fecha. e)* *A la fecha, el contratista ha presentado los informes generales de las actividades realizadas, en cumplimiento a lo establecido en el contrato*

señalado, cuyo informe final es presentado al finalizar completamente sus asignaciones o al finalizar el plazo del contrato respectivo. f) Que a la fecha ha entregado el informe final de las asignaciones realizadas en el marco de la prórroga del contrato, por lo que no se encuentran asignaciones pendientes de ejecutar. Es importante destacar que en caso se tuviere a bien dar por terminado el contrato por mutuo acuerdo, en aplicación del Art. 95 LACAP, el Licenciado deberá presentar junto con el acta de recepción final el informe general mensual correspondiente al mes de abril, en consecuencia no existen causales de incumplimientos reportadas a la fecha.

- VI. Que a la fecha el contratista ha presentado los informes generales de las actividades realizadas y de las asignaciones que se tenían en ejecución al mes de abril del presente año.
- VII. Que en cumplimiento al artículo 95 LACAP, la Administradora del Contrato ha expresado, que no se han determinado que concurren causas de terminación imputables al contratista, que pudieran aplicarse a esta fecha.
- VIII. Que la Administración Superior ha realizado una evaluación de los proyectos estratégicos del CNR, concluyendo que las actividades objeto de la consultoría pueden ser desarrolladas con personal propio de la institución, haciendo de esta manera un uso eficiente de los recursos. Por lo tanto, se vuelve innecesario continuar con el contrato, siendo procedente terminar de mutuo acuerdo esta relación contractual.

Por tanto, de conformidad en lo expuesto, en el informe de la Administradora del Contrato, en la valoración de la Administración Superior, el artículo 95 LACPA, el Consejo Directivo:

**ACUERDA:** I) **Aprobar** la extinción por la causal de Mutuo Acuerdo de la prórroga del contrato N° C-RP-09/2021-CNR-LG-17/2020-01, denominado "Servicios Profesionales en Materia Jurídica y Registral, año 2020", a partir del 1 de mayo de 2021, el que tenía por plazo a partir del 1 de enero al 28 de octubre de 2021, suscrito con el contratista ; y como consecuencia, la extinción de las obligaciones contractuales. II) **Instruir** a la Administradora del Contrato proceda a formalizar el acta de recepción final que incluya el informe general al mes de abril de 2021, referente a los servicios prestados al CNR; lo anterior deberá realizarse previo a la formalización del documento legal y a la realización del pago que corresponda a dicho mes de conformidad al contrato. III) **Instruir** a la Unidad Jurídica que elabore y formalice el documento legal correspondiente de extinción del contrato por la causal indicada. IV) **Autorizar** al Subdirector Ejecutivo, para que suscriba el documento legal correspondiente. V) **Comuníquese**. Expedido en San Salvador, treinta de abril de dos mil veintiuno.

Jorge Camilo Frigueros Guevara  
Secretario del Consejo Directivo

